



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

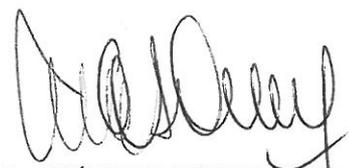
Acta N° 148 En la ciudad de Corrientes, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, siendo las dieciséis y treinta hs, estando constituida la Junta Electoral Provincial de la Provincia, presidida por el Dr. Gustavo Sebastián Sánchez Mariño y los Miembros Dras. María Eugenia Sierra de Desimoni y María Eugenia Herrero, asistidos por la Sra. Secretaria Electoral, Dra. Adriana María Camino de Falcione y el Sr. Pro-Secretario Electoral, Dr. Gustavo Ganduglia, a los fines dispuestos en los artículos 120° y 121° del Código Electoral Provincial, con la presencia de los apoderados de las diferentes alianzas y agrupaciones políticas. Abierto el acto el Sr. Presidente de la Honorable Junta Electoral manifiesta que el acto se lleva a cabo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 121 del Código Electoral expresa, que habiéndose cumplido todas las etapas previstas en el Código Electoral Provincial y procedido a la suma de los resultados de las mesas electorales ateniéndose a las cifras consignadas en las actas y adicionadas la totalidad de los votos recurridos y los indebidamente impugnados declarados válidos e incorporado los resultados de los votos correspondientes a los privados de libertad, pregunta a los apoderados si tienen alguna protesta que formular contra el escrutinio definitivo. En este acto pide la palabra el Dr. Félix Pacayut, quien formula protesta solicitando se conceda un plazo hasta las primeras horas del primer día hábil, para realizar el control de los cómputos definitivos en comparación con los certificados de escrutinios definitivos labrados en las mesas. Afirma que no ha recibido la copia de los resultados definitivos emitida por el Centro de Cómputos. La Junta Electoral **RESUELVE**: Ordenar se le entregue la copia de marras y conceder el plazo hasta la hora 18:00 del día de la fecha, pasando a un cuarto intermedio hasta entonces. Cumplido dicho plazo, siendo las 18: 00 hs del catorce de octubre del 2017, se continúa con la audiencia del art. 121 del Código Electoral de la Provincia. El Sr. Presidente cede la palabra al Dr. Félix Pacayut, quien reitera la necesidad de contar con un plazo hasta las primeras horas del día martes siguiente para poder realizar el control de los cómputos definitivos en comparación con los cómputos que ha ido llevando su alianza. Afirma el recurrente que no pone en duda ni sospecha del accionar de la Junta Electoral ni del personal del Centro de Cómputos, pero que

quiere tener la tranquilidad de que toda la carga se ha hecho correctamente. Recuerda que en la madrugada del lunes y luego el pasado miércoles se produjo una suspensión de la carga en el Centro de Cómputos. Sin embargo, manifiesta que acepta el resultado final de dichos cómputos y está de acuerdo con los números que éste arroja, pero le gustaría controlar más a fondo los mismos. El Sr. Presidente contesta: que los apoderados de la alianza que el recurrente integra han tenido durante todo el recuento definitivo acceso a cada una de las mesas escrutadas, las cuales fueron todas cerradas y admitidas por los correspondientes presidentes de mesa, con la anuencia y firma de todos los apoderados, incluyendo los de la alianza recurrente. Que como nunca el recinto de la legislatura se ha visto pleno de apoderados y fiscales, siendo los pertenecientes a la alianza recurrente los más numerosos. Que asimismo han tenido acceso a cada una de las mesas que se fueron cargando en el Centro de Cómputos, donde tenían todos los fiscales informáticos habilitadas varias computadoras que iban dando cuenta de la carga a medida que ésta se hacía, y que los apoderados y fiscales informáticos de la recurrente han hecho uso continuado de las mismas. Que, por lo dicho, no es posible a estas alturas desconocer la validez de los certificados emitidos por las mesas escrutadoras ni su carga. A ello reitera el Dr. Pacayut que su alianza reconoce los números resultantes de ese trabajo, no poniendo en duda que son correctos. A ello el Sr. Presidente le refuta que entonces no existe agravio suficiente para fundar su recurso, toda vez que el perjuicio es la base de todo recurso, pidiéndole que exhiba algún agravio concreto respecto de la carga de datos. A ello el Dr. Pacayut afirma que no los tiene en su poder, pero sabe que en algunos casos inclusive la carga resulta aún más favorable a la alianza contraria. Nuevamente el Sr. Presidente le recuerda que no existiendo algún perjuicio concreto que pueda identificarse en este momento no puede tener andamio la queja. Que, oída la parte y de examinado su planteo, la Junta Electoral entiende que no logra fundar suficientemente su agravio la parte recurrente, por lo que corresponde no hacer lugar a la protesta formulada por el apoderado de la Alianza Frente Corrientes Podemos Más. Reitera el Sr. Presidente que la ley electoral establece que el escrutinio deberá realizarse a la brevedad posible, por cuanto no se concederá el

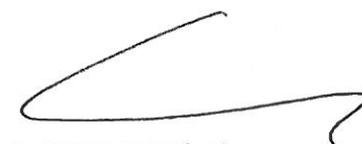


*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

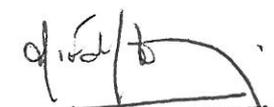
plazo solicitado. Luego pregunta si alguien más tiene otras protestas que formular, y no existiendo nuevas protestas; la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes **RESUELVE: 1) NO HACER LUGAR** a la protesta formulada por el Dr. Félix Pacayut. **2º)** Declarar la validez de los comicios y del escrutinio de la elección del día ocho de octubre de dos mil diecisiete. **3º)** Ordenar la entrega a la O.N.G. "Cooperativa Proyecto Fortaleza" (Mat. Nacional 44370 y Mat. Provincial N° 544/12) de las urnas, boletas y demás elementos no recuperables como también el material rezago utilizado en el acto eleccionario, acto que se llevará a cabo en la fecha en la Honorable Legislatura de la Provincia. Dicho operativo se cumplirá bajo la custodia y con los medios que suministrará la Policía de la Provincia de Corrientes. Acto seguido el Dr. Félix Pacayut plantea Apelación de lo decidido por la Junta Electoral en cuanto rechaza el pedido de prórroga solicitada para la realización del control de los cómputos definitivos en comparación con los cómputos propios. A ello la Junta Electoral responde que, no habiendo la recurrente introducido nuevos argumentos que lleven a revisar lo decidido aquí, RESUELVE no conceder la apelación interpuesta. En ese momento el Dr. Pacayut hace reserva de plantear el Recurso de Queja correspondiente. Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto firmándose la presente previa íntegra lectura y ratificación por ante de la Sra. Secretaria, de todo lo que da fe.-


Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI
MIEMBRO
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
MIEMBRO
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


Dr. GUSTAVO G. GANDUGLIA
PRO-SECRETARIO
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES


MARIA I. F. MANSUTTI
Apoderada
PARTIDO JUSTICIALISTA


ADRIANA MARIA CAMINO de FALCIONE
Secretaria
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES

